

**CORRESPONDE:
EXPTES N° 0265/24**

VISTO:

Que mediante Expte. de la referencia, el Departamento Ejecutivo eleva proyecto de Ordenanza Fiscal para el Ejercicio Económico Financiero 2025; y

CONSIDERANDO:

Que en la presente Ordenanza Fiscal se mantiene la reducción por buen cumplimiento del 10% en la tasa de Servicios Urbanos y en Seguridad e Higiene, y un 25% en la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal. Asimismo, se mantiene la bonificación del 20% por pago anual y del 10% por buen cumplimiento en el Impuesto Automotor.

Que se mantienen beneficios impositivos para los vecinos jubilados y/o pensionados.

Que continúa el beneficio de eximición de los Derechos de Oficina para la obtención del carnet de conductor a personas trasplantadas que acrediten su condición mediante certificado (CUD/Ley 26.929 respectivamente) y que demuestren fehacientemente ausencia de capacidad contributiva.

Que se mantiene la eximición de todos los Derechos para la obtención del carnet de conducir para los Veteranos de Guerra reconocidos por Nación, con domicilio en el Distrito.

Que se incorpora el Título XXI, Contribución Obligatoria por Valorización Inmobiliaria.

Que los fondos obtenidos mediante el sistema de redondeo solidario en todas las Tasas serán destinados a la Asociación Civil Dorreguenses Unidos.

Que la presente norma incorpora la facultad de actualizar los valores de las tasas, derechos y contribuciones en función del deterioro que sufren las mismas por los efectos de la inflación.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase en general la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio Económico Financiero 2025, elevada por el Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente de la referencia.-

ARTICULO 2º) Apruébase en particular la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio Económico Financiero 2025, elevada por el Departamento Ejecutivo, con las siguientes modificaciones.-

ARTICULO 3º) Modifícase el Artículo 84º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CORRESPONDE:
EXPTES N° 0265/24

“ARTICULO 84°) Por la prestación de los servicios de recolección de residuos
===== domiciliarios, barrido, riego y conservación de calles, predios,
plazas o paseos del Distrito, alumbrado de baldíos, tareas de higienización y sanidad de
la vía pública, se abonarán las tasas que se establezcan anualmente en la Ordenanza
General Impositiva, excluyendo únicamente aquellas partidas donde no se preste el
servicio”.-

ARTICULO 4°) Reemplázase del Artículo 88°), segundo párrafo, donde dice: “Ordenanza
===== Impositiva 2022” por “**Ordenanza Impositiva 2024**”.-

ARTICULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de Diciembre de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE